**N° 6**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena celebrada a las tres y media de la tarde del veintiséis de enero de mil novecientos veintiuno con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno Presidente; Castro Ureña, Arguello de Vars, Ross, Guardia, Aguilar, Monge, Vargas, Castro Rodríguez y Conjueces Serrano y Loria.

**Artículo I**

Se leyeron: 1°. Los recursos de Hábeas Corpus interpuestos por los señores Aurelio Esquivel Sáenz y Rafael Ángel Barahona Moya, mayores de edad, casados y vecinos de aquí, a favor de los señores Juan Rafael Guier Freses y Celso Barahona Espinoza, fundándose en que el veinticuatro de los corrientes fueron estos reducidos a prisión por orden del señor Alcalde Cuarto del Cantón Central de esta provincia, sin que se le haya hecho saber el motivo de tales detenciones, ni recibido declaración alguna por cuya razón la consideran ilegal. Fundamentan sus recursos en la Ley de 13 de Noviembre de 1909.

2°- Los informes dados por el señor Alcalde Cuarto, quien manifiesta que detenidos a los indiciados Guier y Barahona, a pesar de tener en su poder datos importantes que les sindican como agentes del delito aludido, no ha sido posible aportar todos los necesarios para dictar su auto de detención preventiva, en virtud del mucho trabajo que tiene y que no le ha permitido evacuar toda la prueba, la cual una vez practicada justificará la detención y que entre tanto, para no demorar la restricción de su libertad ilegalmente, ha ordenado la libertad de ambos, se acordó: archivar los recursos interpuestos.

Terminó la sesión.